

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno
Radicado No. 050013110007 – 2021 – 00337 01
Auto interlocutorio No. 00479

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia,

RESUELVE:

ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por la señora CLARA PATRICIA JARAMILLO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.823.998 de Medellín Antioquia, a través de apoderado judicial, en contra de la resolución No. 107 del día primero de Diciembre de 2020, proferido por la señora Comisaria de la Comisaría de Familia de la Comuna Catorce del barrio el Poblado, municipio de Medellín, en el presente tramite que, por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantó la señora JARAMILLO CORREA, en contra del señor JUAN FELIPE QUINTERO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.558.715 de Medellín Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf852a92ec85eecdc505b14afa57c5591a93556d3630682e0f92f0c98f5f239b

Documento generado en 02/07/2021 12:09:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**